

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO Y ALMACENAJE DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y OTROS EVENTOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N°: SUM-5/2018

OBJETO: Suministro y almacenaje de equipaciones deportivas para los integrantes de las selecciones autonómicas del Principado de Asturias, participantes en campeonatos de España y otros Eventos.

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	8/6/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO DEL SUMINISTRO Y ALMACENAJE DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y OTROS EVENTOS

SUM-5/2018

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro y el servicio de almacenaje de mil cuatrocientas (1.400) equipaciones deportivas, compuestas de chándal, polo, camiseta y bermuda, para los integrantes de las selecciones Autonómicas del Principado de Asturias, participantes en Campeonatos de España en edad escolar y federados u otros eventos de especial relevancia para la Dirección General de Deporte, para los años 2.019 y 2.020.

1.2. División en lotes

No se considera oportuno establecer lotes para cada una de las prendas que se licitan, pues se ha tenido en cuenta la uniformidad del conjunto de la equipación, las cuatro prendas en realidad conforman una única unidad que es el uniforme de la selección asturiana por lo que deben responder a las mismas tintadas, tacto, composición, colorido, formas, concordancia y consonancia que únicamente se puede garantizar si estas derivan de un único adjudicatario. Además la realización independiente de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, en este caso el suministro de diferentes prendas que componen la equipación, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de suministro, almacenaje y entrega, cuestión que podrá verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. A mayor abundamiento no se considera oportuno establecer lotes dividiendo por un lado el suministro de las equipaciones deportivas y por otro el servicio de almacenaje y entrega de las mismas, puesto que de este modo se desvincularían relaciones complementarias entre sí, desperdiciando los canales de distribución de los posibles adjudicatarios, fundamentales tanto desde el punto de vista de la mayor eficiencia en la prestación del servicio, obteniendo tanto un mejor precio, como la simplificación de la gestión del control de entrega de los suministros, eslabón fundamental para el cumplimiento del fin institucional de proporcionar en tiempo y forma adecuada las equipaciones a los deportistas de las diferentes selecciones asturianas. De este modo la integración de estas prestaciones complementarias garantizarían la ágil corrección de los nunca deseables errores en el picking, garantizando tanto la fiabilidad del stock como la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con este contrato y que no podría garantizarse de realizarse de manera independiente.

1.3. Codificación

El objeto del contrato se corresponde con el código CPA: 32.30.1.- “artículos deportivos” recogidas en el Reglamento (UE) núm 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, publicado en el DOCE L 336/1 de 22 de noviembre de 2014.

Asimismo, se corresponde con el código CPV 18412000-0 “ropa deportiva” del Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el DOCE L 74/1 de 15 de marzo de 2008.

Cláusula 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Siendo uno de los fines institucionales de la Dirección General de Deporte, la promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, deporte de alto nivel, alto rendimiento, y eventos y competiciones deportivas (art. 14.1.b y d, h) del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, para el cumplimiento y realización de dichos fines institucionales la Dirección General de Deporte tiene la necesidad de dotar de equipaciones deportivas comunes a las diversas selecciones asturianas que asistirán representando al Principado de Asturias a competiciones nacionales o de especial relevancia; siendo preciso una uniformidad adecuada para eventos de categoría nacional en representación de la imagen institucional en el ámbito deportivo.

La Dirección General de Deporte no puede afrontar el suministro de dichas equipaciones deportivas, ya que esta actividad no le es propia y por ello carece de los medios personales y materiales para hacer frente a dicha fabricación y suministro por lo que debe proceder a su contratación. y, por tanto, encontrándose dicha contratación incluida dentro de la previsión de programación plurianual de la actividad de contratación pública de la Consejería de Educación y Cultura.

Así mismo carece de instalaciones de almacenaje y de personal que en horario coincidente con el de funcionamiento de las distintas Federaciones Deportivas asturianas (la mayor parte de ellas fuera del horario laboral habitual, pues sus representantes atienden al funcionamiento de la federación, fuera de sus horarios habituales de trabajos ajenos a la Federación), pueda hacer entrega, y atender a las diversas vicisitudes en la entrega de la equipación, cambios de talla, embalaje etc., que nada tienen que ver con el ejercicio de autoridad propio de las competencias que se ejercen en el seno de esta Dirección General, y son más propias de la actividad habitual de la empresa que resulte adjudicataria, sin que estas funciones se correspondan con las atribuidas a ningún cuerpo, escala o categoría propia de empleados público.

Por ello, la idoneidad del objeto se corresponde con la naturaleza de un contrato de suministro de las 1.400 equipaciones que son necesarias para afrontar la representación de las selecciones asturianas en los campeonatos de España y eventos similares en el lapso de tiempo de dos años, así como de un contrato de servicio de almacenaje y entrega de dichas equipaciones. Lo que al realizarse en unidad funcional da como resultado un contrato mixto (valor estimado del

contrato relativo al suministro – 75% (143.220,00€) y valor estimado del contrato relativo al servicio-25%(47.740,00€). Se suministran las equipaciones en dos grandes entregas, por motivos económicos, pues el proceso productivo para un número elevado de prendas (a partir de 100) produce unas economías de escala de las que nos beneficiamos al abonar el precio de las mismas, y por motivos técnicos, pues todas ellas atenderán a los mismas texturas, tintadas propias de la materia prima propia de un único suministro, lo que favorece la uniformidad de las mismas.

Por último añadir que en la preparación del contrato se han tenido en cuenta y así se ha recogido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, un estudio no sólo de las necesidades reales de los deportistas representantes de la comunidad de Asturias en diferentes campeonatos de España y otros eventos, sino que la base del diseño y corte de las prendas sea la que actualmente se pueda adquirir en los establecimientos de ropa deportiva, si bien es cierto que la moda en las diferentes temporadas es variable pudiendo seguir criterios de base y de partida diferentes.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo y, tal y como se ha precisado en la cláusula 2, es de naturaleza mixta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 en conexión con el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Por tanto, se integra por un contrato de suministro y un contrato de servicios conforme la definición que ofrecen los artículos 16 y 17 del mismo texto legal. Ahora bien, dado que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 18, la prestación principal es el suministro, diseño y fabricación de las equipaciones deportivas (valor estimado del contrato relativo al suministro un 75% (143.220,00 €) y valor estimado del contrato relativo al servicio un 25% (47.740,00€), para su adjudicación le serán aplicables las normas establecidas para el contrato de suministro.

Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la citada LCSP.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como el

resto de disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente, resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada siendo, no obstante, susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Dicho recurso especial podrá interponerse, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, y en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el poder adjudicador y demás supuestos recogidos en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOPA nº 258 de 30 de octubre de 2013).

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la titular de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 del LCSP).

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.
- Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de CIENTO CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS (105.028,00 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 18.228,00 euros.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se hallan incluidos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, teniendo en cuenta los costes de la mano de obra basados en las normativas laborales vigentes, en concreto, el **convenio colectivo general de trabajo de la Industria Textil y de la Confección, registrado y publicado por Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Dirección General de Empleo en el BOE número 200, de 21 de agosto de 2015.**

Para el cálculo del Presupuesto base de licitación se ha tomado como fuente, la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras) del Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales, correspondiente al sector de actividad (CNAE):C14 “confección de prendas de vestir” teniendo en cuenta que, por la entidad de los servicios a realizar, se comparan empresas con una cifra neta de negocio inferior a los dos millones de euros:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General Técnica

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2016

Sector de actividad (CNAE): C14 Confección de prendas de vestir

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): 26,15

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,03

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	1030	19,31	34,97	57,11
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	1030	16,45	31,14	55,02
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	1030	-1,86	3,16	8,34
Estructura del activo					
R14	Inmovilizado material / Total activo	1046	1,50	11,39	32,27

Calculando los mismos en la media aritmética (Q2), y teniendo en cuenta que al tratarse de una actividad no intensiva en mano de obra consume el 50 % del contrato en gasto salarial y que los gastos de explotación (amortización mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.) son proporcionales a la inversión en el activo fijo, los cálculos de los costes, en relación al presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA, son:

Cifra de ventas < de 2000000 € -confección de prendas de vestir	%	Pto. base de licitación
(a) valor de ventas = (b)+(c) + (d)	100	105.028,00
R01: valor añadido/cifra neta de negocios	34,97	36.728,29
R02: gastos de personal/cifra neta de negocios	31,14	32.705,72
<i>suponemos que el 50% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra</i>	0,5	16.352,86
R14: inmovilizado material/total activo	11,39	
<i>suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura (amortización, suministros, servicios exteriores, etc..)</i>		
(b) total coste de ventas = (b1)+(b2); (coste directo)//	82,54	86.684,95
(b1)={ (a)-R01 }x(1-R14/100)	57,62	60.520,37
<i>materiales+gastos generales de fabricación. No incluye amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos de estructura.</i>		
(b2) Coste laboral directo = R02x0,8	24,91	26.164,58
(c) gastos generales de estructura= (a)- (b) - (d)	14,30	15.024,17
<i>No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>		
(d) R03 Resultado de explotación (o beneficio industrial)	3,16	3.318,88

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.05.457A.221.009 distribuido, de acuerdo con las siguientes anualidades y en coherencia con el ritmo de ejecución previsto (100 equipaciones en 2018, 700 en 2019 y 600 en 2020), plazo de duración

previsto de 2 años para el mismo y fechas estimadas de comienzo (noviembre de 2018) y finalización (noviembre de 2020):

Año	Presupuesto licitación/€	base	Nº de unidades	Ritmo de entrega
2018	5.626,50		100	diciembre 2018
2019	52.514,00		700 (600 + 100)	Febrero 2019 + diciembre 2019
2020	46.887,50		600	Febrero 2020
Total	105.028		1.400	

5.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 190.960,00 euros, excluido el I.V.A., siendo adecuado al precio general y habitual del mercado y referido al momento del anuncio de licitación.

El valor estimado del contrato referido, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 101 de la LCSP 2017, se ha determinado en función del importe total contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así mismo se ha tenido en cuenta la eventual prórroga del contrato por dos años y su modificación en función del importe máximo que la totalidad de modificaciones al alza pueda alcanzar. El porcentaje de modificación se aplica sobre la suma del importe de licitación indicado, IVA excluido, más la prórroga, esto es:

Suma de:		total	Modificado del 10% de 2.800 equipaciones	Precio unitario sin iva por equipación /62 €	Valor estimado en € de 3.080 equipaciones
importe €/1400 equipaciones	86.800 €	173.600 €	280	17.360 €	190.960 €
Prórroga €/1.400 equipaciones	86.800 €				

En concreto, se parte de una modificación al alza o a la baja de un 10% de la cuantía de equipaciones inicialmente prevista (1.400), por reducción o incremento del número de participantes en los Campeonatos de España u otros eventos, más otras posibles 1.400 equipaciones si se produjese la prórroga del contrato, por lo que cabría una modificación del mismo hasta en 280 equipaciones, esto es, un total de 3.080 equipaciones. Todo ello teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Este precio es adecuado al cumplimiento del contrato atendiéndose en su estimación a los precios de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y considerando, asimismo, anteriores licitaciones.

No deben considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios, dado que el servicio de almacenaje y entrega de las equipaciones es prestación accesoria al objeto y, por ello, coste económico principal del contrato.

Además, se ha tenido en cuenta el ritmo de entrega de las equipaciones. Las correspondientes al año 2019, en un número de 700 que se abonarán en dos fases, según se detalla de forma más pormenorizada en la cláusulas 6 subsiguiente, serán entregadas en dos fases: una primera entrega (100) en diciembre del 2018, para posibilitar su uso la primera semana de 2019 y una posterior (600) en febrero de 2019, para el resto del año. Este mismo modo de entrega y de abono de la anualidad se aplicará para el año 2020, recibándose una primera entrega (100) en diciembre de 2019 y una posterior (600) en febrero 2020, abonándose la totalidad de estas equipaciones en el año 2020, en lo referido al suministro. Para el servicio de almacenamiento y entrega se abonará en 2019 al final del ejercicio y en 2020 al final del contrato.

El motivo del ritmo de entrega estriba en la necesidad de contar con equipaciones deportivas en el mes de diciembre, pues las competiciones comienzan la primera semana de enero de 2019, coincidiendo con las vacaciones escolares.

5.4. Precio del contrato

El precio del contrato es el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el IVA que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente incluyendo, además, toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que se pudieran establecer durante la vigencia del contrato.

Cláusula 6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo previsto en el art. 102.4 de la LCSP 2017 y el ritmo de entrega previsto en la cláusula 5.3 y 7 del pliego, el sistema de determinación del presupuesto se fija por un precio unitario referido al conjunto de la equipación entendida como uniformidad, la cuantía que se prevé adquirir de las mismas (1.400 equipaciones) e incluyendo el servicios de almacenaje y entrega de las equipaciones, resultando un precio unitario máximo de 62,00 € más el correspondiente IVA de 13,02 €, lo que hace un total de 75,02 €, unitario IVA incluido. Este precio unitario se establece como un precio unitario máximo que, en ningún caso, puede ser superado por el licitador en su oferta.

Año recepción suministro	Precio unitario/€	IVA/€	Precio unitario con IVA /€	Nº de unidades	Total /€	Total de IVA/€	Total con IVA/€	Pagos parciales: Suministro 75%-	Pagos parciales: Servicio 25%-
2018	62,00	13,02	75,02	100	6.200	1.302	7.502	5.626,50	0
2019				600	37.200	7.812	45.012	33.759	1.875,50+11.253= 13.128,50
2019				100	6.200	1.302	7.502	5.626,50	0
2020				600	37.200	7.812	45.012	33.759	1.875,50+11.253= 13.128,50
Total	62,00	13,02	75,02	1.400	86.800	18.228	105.028	78.771,00	26.257,00

Cláusula 7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución del contrato se ha calculado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia el suministro de las equipaciones deportivas de las selecciones asturianas.

Atendiendo a ello, se establece un plazo concreto de ejecución del contrato de 2 años a contar desde el día siguiente a su formalización, periodo durante el cual se realizarán cuatro (4) entregas de acuerdo con el siguiente calendario:

- i. Las primeras 100 equipaciones deben ser entregadas antes del 20 de diciembre de 2018.
- ii. Las 600 equipaciones restantes deben ser entregadas antes del 28 de febrero de 2019.
- iii. Las primeras 100 equipaciones deben ser entregadas antes del 20 de diciembre de 2019.
- iv. Las 600 equipaciones restantes deben ser entregadas antes del 28 de febrero de 2020.

Asimismo, el contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de dos (2) años. Dicha prórroga se formalizará de forma expresa y será obligatoria para el empresario, siempre que la Administración formule preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En este caso deberá de efectuarse la entrega de las equipaciones los 15 primeros días hábiles de cada año.

7.2.- El lugar de entrega de las equipaciones deportivas objeto de este contrato será la nave, depósito o almacén propiedad del adjudicatario o que éste adscriba a la ejecución del contrato, que deberá ubicarse en el área central del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y cuyos datos de identificación deberán ser facilitados por el licitador en su oferta económica, indicando la dirección postal completa y, en su caso, el topónimo oficial del Principado de Asturias.

En este lugar, el adjudicatario deberá depositar y almacenar el suministro, con el fin de proceder a realizar la entrega de las equipaciones al ritmo y a las federaciones deportivas asturianas que le indique el responsable del contrato con al menos 7 días de antelación, disponiendo de un tiempo máximo de cuatro días para su almacenaje desde la solicitud de entrega.

Para la recepción del servicio de almacenaje y entrega a las selecciones asturianas de sus equipaciones, finalizado el año natural, de existir remanentes de equipaciones efectivamente suministradas, éstas se incorporaran para su almacenamiento y entrega al stock del año posterior, salvo al final del contrato, en cuyo caso ese stock será entregado a la Administración, en la Dirección General de Deporte, Servicio de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Educación y Cultura, calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/nº, código postal 33006 de Oviedo (Asturias).

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

Cláusula 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del suministro, circunstancias de tiempo y de entrega, presupuesto disponible y necesidades a satisfacer, la adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), determinándose la mejor oferta para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación según establece el artículo 145.3 f) de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 LCSP).

Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

10.1. Serán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del suministro.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil de contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: <https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.218089047cflc2b5cee63510100000f7/?vgnextoid=9224dbe25a232110VgnVCM100000b0030a0aRCRD&vgnextchannel=c295242274c5e010VgnVCM1000000100007fRCRD&i18n.http.lang=es>.

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono 985 10 86 61 / Dirección de correo electrónico: servicio.contratacion@asturias.org).

10.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- Fiscalidad
 - Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ Progreso, nº 2
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- Protección del medioambiente:
 - Ministerio de Agricultura y Pesca , Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
 - Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:
 - Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España nº 1 – Planta 0, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
 - Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, nº 16 33005 Oviedo
Tlfno centralita: 985 96 28 10
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
 - Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
 - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
 - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Cláusula 11. APTITUD PARA CONTRATAR

11.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71. 1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar:

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

11.2. Empresas no españolas.

11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán concurrir a la licitación sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo III y que se incluirá en el sobre nº 1.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta LCSP, se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación, de equipos informáticos especializados.

12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en mano o por correo, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, salvo que el último día del plazo fuera inhábil,

en cuyo caso, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y en los lugares que se indican a continuación:

Cuando se presenten en mano o por correo, únicamente, se admitirán los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 2, planta plaza, CP 33005 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 17 horas. Del 16 de junio al 15 de septiembre de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerá abierta de 9.00 a 14.00 horas.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá **justificar la fecha de imposición** del envío en la oficina de Correos y **anunciar** al Servicio de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 985668125) o telegrama correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección **servicio.contratacion@asturias.org**. Ahora bien en este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.3. Forma de presentación.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE N° 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

12. 4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12. 5. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar TRES SOBRES (SOBRE N° 1" Documentación administrativa, SOBRE N° 2 de oferta técnica, SOBRE N° 3, oferta económica) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en la forma y con la documentación que se indicará a continuación.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

12.5.1 SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)</i> LICITADOR: <i>(Nombre y NIF).</i> REPRESENTANTE: <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i> TELÉFONO, FAX Y, EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO: FECHA Y FIRMA: <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i>
--

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como declaración formal del cumplimiento de los requisitos previos que se exigen en la licitación (artículo 140 de la

LCSP), cumplimentado conforme a las instrucciones que se detallan seguidamente y firmado por el licitador o su representante.

1.1. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

1.2. Instrucciones de cumplimentación del DEUC

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias también se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores dado que, actualmente, no es posible su tramitación electrónica.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección A) omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2. Autorización expresa para remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II.

3. En su caso, Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

4. En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

5. Declaración responsable, según modelo del Anexo V, sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d) se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

6. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

5.1. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

5.2. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

-Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

12.5.2. SOBRE N.º 2: OFERTA TÉCNICA: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2**OFERTA TÉCNICA**

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)*

LICITADOR: *(Nombre y NIF).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

TELÉFONO, FAX Y, EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre el licitador incluirá una relación y muestrario de los productos a suministrar (una por cada diseño de artículo) detallando sus especificaciones o características técnicas y materias primas, las cuales, al menos, deberán cumplir o ajustarse a las fijadas para cada tipo de producto en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante lo anterior, se admitirán variantes en lo que se refiere a las características referidas al diseño y color que serán objeto de valoración con arreglo a los criterios definidos en la cláusula 13 de este pliego.

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

12.5.3 SOBRE N.º 3: OFERTA ECONÓMICA: En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 3**OFERTA ECONÓMICA**

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato y n.º de expediente indicados en el anuncio de licitación).*

LICITADOR: *(Nombre y NIF números de teléfono y fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

TELÉFONO, FAX Y, EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá:

La oferta económica, firmada por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo I del pliego indicando, por

tanto, como partida independiente, el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

El licitador no podrá presentar más de una oferta de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada.

Asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cláusula 13.-CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. Criterios de adjudicación y ponderación.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 145.3 f) de la LCSP de 2017, se propone que la adjudicación del contrato se realice utilizando una **pluralidad de criterios** sobre la base de la mejor relación **calidad-precio**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 se da preponderancia al criterio del precio, cuya valoración pesa un 70%, al poder valorarse a través de la mera aplicación de una fórmula.

Dichos criterios están vinculados al objeto del contrato puesto que refiriéndose, todos ellos, a las equipaciones deportivas para los integrantes de las selecciones Autonómicas del Principado de Asturias, su elección se ha basado en la necesidad de valorar la calidad-precio de la uniformidad de la equipación, habiéndose escogido en función de su coste y de su proceso de producción, referido tanto a la calidad de las prendas suministradas, como a la estética adecuada de la uniformidad que se pretende, consustancial a la equipación de una selección deportiva.

En este sentido, con el fin de mejorar el diseño de las prendas y tener en cuenta nuevas combinaciones en los colores recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como a aportar sustantividad a la uniformidad a suministrar, **son admisibles variantes**, en lo que se refiere a las alternativas en el diseño y en la combinación de los colores señalados en el pliego de prescripciones técnicas manteniéndose, por tanto, fijas las características o especificaciones técnicas básicas de diseño y materias primas señaladas en el citado pliego que, como requisitos mínimos a cumplir no son, por tanto, objeto de valoración.

Por tanto el adjudicatario será aquel licitador que obtenga una mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios ponderados con arreglo al siguiente detalle:

Criterios de adjudicación: 100%	Criterio elegido	Ponderación
1º.- Evaluables mediante fórmula: OFERTA ECONOMICA (70%)	$V = \{(PL-OV)*70\} / \{PL- \text{menor}(OB \text{ ó } BA)\}$	70%
2º.-: Sometidos a valoración OFERTA TÉCNICA referida a diseño y color (30%) distribuidos conforme a los siguientes ítems:		
	2.2.- Originalidad e innovación del diseño	6%
	2.3.- Homogeneidad de las prendas entre sí en diseño y colores	6%
	2.4.- Características estéticas de las prendas teniendo en cuenta su diseño y colores	6%
	2.5.- Calidad de los acabados	12%
TOTAL 100%		100%

Los criterios de adjudicación anteriormente descritos se aplicarán concretamente del siguiente modo:

OFERTA ECONÓMICA.....hasta 70 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional al ofrecimiento de reducción ofertada.

Si no realiza ninguna baja, se adjudicarán 0 puntos.

La puntuación obtenida por cada oferta, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$V = \{(PL-OV)*70\} / \{PL- \text{menor}(OB \text{ ó } BA)\}$$

Siendo:

V: puntuación asignar al licitador

PL: precio de licitación

OV: oferta a valorar

OB: oferta más baja

BA: baja anormal

Se utiliza esta fórmula pues es la que nos permite dar la máxima puntuación en la oferta económica al licitador que ofrece el precio menor a la Administración

y al mismo tiempo permite darle puntuación cero a quien no presenta ningún tipo de baja respecto la presupuesto máximo de licitación.

Los licitadores presentarán una sola oferta económica por la totalidad de las prendas que componen las equipaciones, realizándose una valoración por el conjunto de la equipación.

OFERTA TÉCNICA..... hasta 30 puntos

El licitador deberá de aportar una relación y muestrario de los productos a suministrar (una por cada diseño de artículo) detallando sus especificaciones o características técnicas y materias primas que, en todo caso, deben cumplir o ajustarse a las características fijadas para cada tipo de producto en el pliego de prescripciones técnicas.

Tal y como se ejemplificaba en el cuadro recogido anteriormente, se valorarán las muestras presentadas en lo que se refiere a los colores y diseño de las prendas atendiendo a los siguientes ítems: originalidad e innovación, homogeneidad de las prendas entre sí, características estéticas de las prendas y calidad de los acabados en cremalleras, cuellos, bolsillos y costuras.

Asimismo, la puntuación ponderada de tales criterios es la que se detalla a continuación:

- **Originalidad e innovación del diseño (hasta 6 puntos)**

Se valorará la originalidad e innovación en general y en los detalles de las diversas prendas, así como en el diseño de la misma, la belleza del conjunto y la modernidad en la línea de diseño propuesta:

Se entiende por original e innovador, aquello que se distancie de plagios e imitaciones.

Originalidad e innovación 3,0 puntos.

Se entiende por modernidad de línea, lo que es reciente y suele coincidir con lo que se puede adquirir en cualquier establecimiento de prendas deportivas en la actualidad.

Belleza del conjunto y modernidad en la línea..... 3,0 puntos.

- **Homogeneidad de las prendas entre sí en diseño y colores (hasta 6 puntos)**

Se entiende que hay homogeneidad en diseño y colores entre las prendas (polo, chándal, bermuda, camiseta) cuando se siga una línea común para toda la equipación.

Se seguirá una línea común cuando se utilicen los mismos colores para las prendas que componen la equipación y los elementos decorativos

utilizados en el diseño de puños, mangas, perneras, cuellos y bolsos, sean similares.....6,0 puntos

Cuando sólo se utilicen los mismos colores para todas las prendas que componen la equipación,..... 3,0 puntos.

• **Características estéticas de las prendas teniendo en cuenta su diseño y colores (hasta 6 puntos)**

En el concepto de características estéticas, influyen una gran variedad de elementos a tener en cuenta, tales como: colorido, formas, armonía, concordancia y consonancia de las distintas prendas que componen el conjunto.

Se valorará la integración de las formas y colores, de acuerdo con la función que deben cumplir las prendas deportivas y su imagen, entendiéndose que existe esta integración cuando hay una armonía, es decir, una relación coherente entre las formas, figuras y colores de manera que resulte un conjunto equilibrado entre las distintas prendas.

Si hay integración entre todas las prendas..... .6,0 puntos

Si hay integración entre bermuda, polo y camiseta, pero no con el resto.....3,0 puntos

Si hay integración sólo de las piezas que componen el chándal.....1,5 puntos

• **Calidad de los acabados en el diseño (hasta 12 puntos).**

Se comprobará la apariencia de la prenda, esto es, que se presente sin efectos críticos, mayores y menores de acuerdo a las zonas de la prenda: que se detalla más adelante.

Los defectos de las prendas, se clasifican en:

Menores:	Mayores:
Botones sueltos (no afecta la apariencia y acabado de la prenda) Manchas puntuales o removibles. Contaminación ligera. Puntada Saltada. Doblado y embolsado fuera de especificación. Hilos sueltos.	Costuras abiertas descosidas (afecta la apariencia de la prenda) Manchas no removibles mayores a 2mm (aceite, suciedad). Medidas fuera de tolerancia. Diferencia de tonos en prenda y complementos. Costura fuera de especificación.
CRITICOS: Picados	

Calidad de las cremalleras (que tengan resistencia en el tirador, los dientes sean de metal y de fácil apertura) en los chándals..... 2 puntos.

Calidad en los cuellos en los polos (que sean armados, resistentes al roce)..... 2 puntos.

Calidad en los bolsillos en los chándals y bermudas (éstos deben estar derecho y perfectamente posicionados)..... 2 puntos.

Calidad en las costuras de todas las prendas (existencia de doble costura la resistencia y la elasticidad de las costuras deben garantizar que estas no se rompan).....2 puntos.

Calidad en el cierre en los puños del chándal (ausencia de deshilachados, de puntadas sueltas, de gomas flojas, de botonaduras o cierres no ajustados, los cierres deben estar correctamente posicionados y distribuidos equitativamente 2 puntos.

Calidad en la ajustabilidad (resistencia y flexibilidad) de la cintura de la bermuda.....2 puntos.

13.2 Ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo, con lo previsto en el art. 149.2 de la LCSP de 2017 y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación del contrato una pluralidad de criterios, se proponen los siguientes parámetros objetivos que identificarán las ofertas anormalmente bajas, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

El parámetro utilizado se refiere a la relación entre el mejor precio ofertado y la consecución de la calidad técnica ofertada, para lograr que la uniformidad suministrada resulte viable en términos económicos y técnicos. Con arreglo a esta precaución se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador la valoración de la oferta considerada en su conjunto, sea superior a 95 puntos o el presupuesto sea inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 puntos porcentuales a la otra en la parte económica o supere los 25 puntos en la valoración técnica.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas o supere los 25 puntos en la valoración técnica. No obstante, en lo referente a la valoración económica, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, y referido a la oferta económica se considerará anormalmente baja cuando la baja ofertada sea superior en 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, la oferta que en su parte económica sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, y referido a la parte económica, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Asimismo se considerará oferta anormalmente baja cuando supere los 25 puntos en la valoración técnica.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación conforme a los criterios antes indicados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con trabajador fijo con discapacidad de mayor antigüedad.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

14. 1. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del

órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 105 de fecha 8 de mayo de 2018.

14.2. Apertura y examen de las proposiciones.

14.2.1. Apertura del SOBRE Nº 1 y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE Nº 1, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Realizadas tales actuaciones, la Mesa de contratación procederá a determinar las proposiciones admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

14.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS 2 y valoración de la oferta técnica

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO 1 del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS 2.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO 1 hubiera mediado la necesidad de subsanación, el acto público de apertura del SOBRE Nº 2, se llevará a cabo por la Mesa en el día y la hora que se notifique previamente a los licitadores a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo II y se publicará, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En todo caso la apertura pública del SOBRE Nº DOS se llevará a cabo en el plazo de siete (7) días a contar desde la apertura del SOBRE Nº UNO.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo, para seguidamente identificar y hacer público el contenido de cada SOBRE Nº 2.

La documentación contenida en el SOBRE N°2 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por los licitadores conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el baremo previsto en la cláusula 13.1.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre N° DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre N° TRES)

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.2.3. Apertura y examen del SOBRE N° TRES (3)

La apertura pública del SOBRE N° TRES, notificada a los licitadores y publicada en el perfil del mismo modo indicado en el apartado anterior, irá precedida del resultado de la valoración de la oferta técnica. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de dicho sobre dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la Cláusula 13.1 del pliego.

Efectuada dicha lectura, y a efectos de determinar el licitador con mejor puntuación para formular la propuesta de adjudicación en su favor, la mesa evaluará y clasificará las ofertas de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula 13.1, y procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la cláusula 13.3.

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través del medio que hayan elegido a efectos de notificaciones.

14.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre

que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas que no hayan sido declaradas en anormalidad, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13.1 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.3 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Dado que conforme a lo previsto en el artículo 77.1 letra c) de la LCSP, no resulta exigible ni aplicable la clasificación para este contrato, la solvencia se acreditará en la forma que se detalla a continuación:

b.1. La solvencia económica y financiera a través alguno de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deba de ser de un importe como mínimo de 52.514 euros (IVA incluido).
2. Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al precio de licitación, IVA incluido, en nuestro caso 52.514 euros.

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren aprobadas y depositadas, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

b.2 La solvencia técnica o profesional se acreditará por los dos siguientes medios:

1. Mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza (entendiendo por tales, según se justifica en el apartado subsiguiente, los coincidentes con el código completo del CPV 18412000-0 del contrato, es decir “ropa deportiva”) realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el presente expediente se exige para considerar como contratos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato los que se identifiquen con la totalidad de los dígitos del CPV del mismo, al objeto de garantizar, en la medida de lo posible, la mayor identidad o adecuación a la necesidad administrativa que se pretende atender, dada la especificidad técnica de la equipación, que tan sólo es susceptible de ser mejorada con pequeños ajustes relativos al diseño susceptibles de valoración, según lo indicado en la cláusula 13.1 pliego.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el licitador haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años un importe igual o superior, en suministros de ropa deportiva, al del presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, (105.028 euros).

2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

No obstante, en el supuesto en el que el licitador acredite, conforme lo indicado el apartado a) que tiene una antigüedad inferior a cinco años, acreditará su solvencia técnica o profesional exigida por los dos modos siguientes:

1. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad puede certificarse a petición de la entidad contratante.
2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras c1 a c4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el valor Añadido, esto es 4.340,00 € (86.800,00*5%).

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9.- 33005 Oviedo).

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

15.3. De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (BOPA de 25 de mayo de 2015), actualmente denominado Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tras la modificación introducida por Decreto 71/2017, de 31 de octubre (BOPA de 7 de noviembre de 2017), la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante todos los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y de las unidades integrantes del sector público autonómico, las condiciones de aptitud para contratar del licitador en lo relativo a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores de la obligación de aportar en esta licitación cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Asimismo, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

2. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

3. Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

15.4. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto

en la cláusula 12.4 segundo apartado y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 15.2.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 LCSP,

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

16. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará al propuesto como adjudicatario de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros. A estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

Siendo el contrato que resulte del procedimiento de licitación susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

Cláusula 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Responsable del contrato

La supervisión de la ejecución del contrato corresponderá al Servicio Planificación y Promoción del Deporte, nombrándose como responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la persona titular de la Jefatura de Sección de Actividades Deportivas. Por tanto, le corresponden las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución del Órgano de Contratación, responsabilizándose de que la prestación se lleve a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos y sin que, en ningún caso, dichas funciones se extiendan sobre el personal al servicio del adjudicatario necesario para realizar la prestación, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno. A tal fin podrá adoptar decisiones y dictar instrucciones, dentro del margen competencial que le atribuya el órgano de contratación.

18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista.

18.2.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Asimismo, el desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

18.2.2. Los trabajos serán realizados dentro de los plazos indicados en la cláusula 7 del pliego con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al PPT y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el Responsable del contrato y efectuándose por parte del mismo, la constatación de la correcta ejecución de la prestación. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

18.2.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La calidad del servicio prestado estará sujeta a la valoración por parte de la Administración del Principado de Asturias, siendo potestad suya solicitar el cambio de los medios personales por otros de igual categoría, mediante aviso de quince días de antelación a la empresa adjudicataria, salvo razón de causa mayor.

18.3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de propiedad intelectual de la empresa contratista.

18.3.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, el adjudicatario está obligado a cumplir, como mínimo, con las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación. Ésta obligación se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

18.3.2. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.3.3. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo correspondiente al 30 % del importe de adjudicación del contrato, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución.

18.3.4. Además de lo anterior, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.

Cláusula 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.3.1, se establece como condición especial de ejecución del contrato de carácter esencial a los efectos previstos en el art. 211,1 letra f), segundo apartado de la LCSP, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. A tal fin, los artículos a suministrar deberán estar embolsados e identificados por tallas, y en todos ellos se deberán reflejar las instrucciones para su reciclado por los usuarios, con al menos la inscripción del tidyman.

Esta condición tienen relación directa con el objeto del contrato al obligar al contratista a que facilite los suministros embolsados en un envase reciclable, encontrándose esta circunstancia debidamente especificada en el propio embolsado, además, el mismo debe poder ser reutilizado por los deportistas que porten las equipaciones tras su uso.

Puesto que los artículos a suministrar deberán estar embolsados e identificados por tallas cumpliendo con la normativa UNE 53257-2/1M:1997 que es la que marca las características que deben cumplir las bolsas de plástico, todos ellos deberán de reflejar instrucciones para su reciclado por los usuarios, con al menos la inscripción del “tidyman” (representa una figura humana que deposita un residuo en una papelera. Su objetivo es claro: responsabilizar a quien quiere deshacerse del mismo para que lo haga en un lugar adecuado). El medio para garantizar su comprobación durante la ejecución del contrato se realizará al tiempo de la recepción de los suministros, con la comprobación de que en el embolsado se ha cumplido esta condición especial, que posibilita a los usuarios de la equipación, tanto su reciclado (cumpliendo se por tanto la condición de promoción), como su reutilización para volver a empaquetar la equipación tras su uso (cumpliéndose por tanto la condición de reutilización).

Cláusula 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, sólo podrá modificarse, concurriendo razones de interés público, en el caso de que se produzca una disminución o incremento de las equipaciones deportivas a suministrar, en un 10% de la cuantía inicialmente prevista, por reducción o incremento del número de participantes en los Campeonatos de España celebrados el año anterior. Esta modificación no supondrá establecimientos de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La causa que justifica la modificación contractual deriva de la imposibilidad de conocer el calendario de competición al que asistirá la selección asturiana dado que la convocatoria de los campeonatos de España la determina el Consejo Superior de Deporte, asignándose su organización a las Comunidades Autónomas que los solicitan especificando la concreta sede, y del mismo modo, la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, a través de su Dirección General de Deportes, en cumplimiento de su competencia de promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, apoya la asistencia de la selección asturiana, a dicho campeonato contratando el transporte hasta su sede. En cambio, es la Federación Deportiva asturiana correspondiente la que, finalmente, decide su asistencia o no. Por tales motivos, hasta que cada año no se formaliza la adjudicación de sede, el calendario de competición y la asistencia de la selección asturiana al campeonato, no se puede concretar el plan de viaje que es el elemento definitivo del servicio.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (artículo 109.3 LCSP).

Cláusula 21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, las obligaciones contractuales esenciales incluidas en las cláusulas 18.3.1 y 19 del presente pliego.

Cláusula 22.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento tanto del plazo total del contrato como de las entregas sucesivas de los bienes fijados en el contrato.

En el caso de superarse los sucesivos plazos parciales de entrega establecidos en el cláusula 7 (esto es, el 20 de diciembre de 2018, el 28 de febrero de 2019, el 20 de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020 y en el caso de prórroga del contrato, los quince primeros días de cada año) por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando estas penalidades lleguen al 5% del importe del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 23.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1. Régimen de pagos.

De acuerdo con el artículo 198 de la LCSP de 2017, el pago del precio se hará parcialmente cada año de ejecución del siguiente modo:

- 1) El 75% del precio de esa anualidad se abonará en función de la recepción de las 700 equipaciones que son las que se estiman se necesitan por convocatoria de Campeonatos de España, que se realizan por años naturales.
- 2) El 25% restante de la anualidad, el 30 de diciembre de cada año, en función del adecuado cumplimiento del servicio de almacenaje y entrega de las equipaciones a lo largo del año.

El calendario del pago del precio es el siguiente:

Año recepción suministro	Precio unitario/€	IVA/€	Precio unitario con IVA /€	Nº unidades	Total /€	Total de IVA/€	Total con IVA/€	Pagos parciales: Suministro 75%-	Pagos parciales: Servicio 25%-
2018	62,00	13,02	75,02	100	6.200	1.302	7.502	5.626,50	0 1.875,50+11.253= 13.128,50
2019				600	37.200	7.812	45.012	33.759	
2019				100	6.200	1.302	7.502	5.626,50	0 1.875,50+11.253= 13.128,50
2020				600	37.200	7.812	45.012	33.759	
Total	62,00	13,02	75,02	1.400	86.800	18.228	105.028	78.771,00	26.257,00

Cada abono se realizará previa presentación de factura detallada expedida en forma legal y conformada por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte. La factura se dirigirá al Servicio de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Educación y Cultura, calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/nº, código postal 33006 de Oviedo (Asturias); si la emite electrónicamente será necesario que en su factura consten los siguientes datos:

		CÓDIGO DIR
OFICINA CONTABLE	INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03003824
ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	A03015436
UNIDAD TRAMITADORA	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	A03004015

Se facturarán únicamente los suministros efectivamente entregados.

23.2.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Cláusula 24.- SUBROGACIÓN

No procede la subrogación en este contrato.

Cláusula 25.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula 26.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 210.3 de la LCSP, se fija un plazo de garantía de seis meses a contar desde el acto formal y positivo de recepción a la finalización del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula 27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el art. 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

27.2. Subcontratación.

No se permite la subcontratación.

Cláusula 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 29.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I: Modelo de proposición económica.

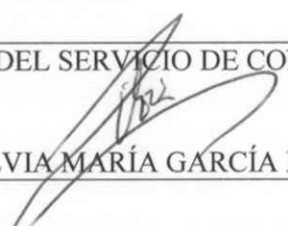
Anexo II: Modelo de autorización para remisión de notificaciones y acceso a los datos relativos DNI, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas.

Anexo IV: Modelo de declaración de UTE

Anexo V: Declaración sobre la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 d)

Oviedo, a 15 de junio de 2018

	LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION  Fdo.: SILVIA MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ
--	---

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____ manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Principado de Asturias en fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone:

Que se obliga a realizar el suministro por un precio unitario referido al conjunto de la equipación entendida como uniformidad, compuesta por Chándal, Polo, Camiseta y Bermuda de _____ (en letra y número), más _____ € en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ (en letra y número) y depositarlo en las siguientes dependencias _____ (datos de identificación de la nave, depósito o almacén que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato ubicado en el área central del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) .

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXU I

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, en posesión de la
so capacidá d'obrar, con casa na cai _____, de _____, TFNU.
_____, con DNI. núm. _____, en nome propiu o como
representante de la empresa _____, con CIF núm.
_____, domiciliada na cai _____, de
_____ manifiesta que, enteráu del anunci publicáu nel perfil del contratante del
Principáu d'Asturies en fecha _____, y conforme colos requisitos y condiciones que
s'esixen para l'axudicación del contratu de
_____ comprométese a garrar al so cargu la so
execución con suxeción estricta a les condiciones establecés nel Pliegu de Cláusules
Alministratives Particulares y el de Prescripciones Técniques, que declara conocer, y con esi fin,
y cola representación que tien, comprométese a asumir el cumplimientu d'esti contratu, pa lo
que propón:

Que s'obliga a realizar el suministru por un preciu unitariu referíu al conxuntu de la
equipación entendida como uniformidá, compuesta por chándal, polu, camiseta y bermuda de
_____ (en lletra y númberu), más _____ € en conceptu del Impuestu
sobre'l Valor Añedíu, lo que fai un total de _____ (en lletra y númberu), y tien que
lo depositar nestes dependencias: _____ (datos d'identificación de la nave,
depósiteu o almacén que'l llicitador ha adscribir a la execución del contratu allugáu nel área
central del territoriu de la Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies).

Pa la ellaboración d'esta ufierta tuiéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les
disposiciones vixentes en materia de protecció del empléu, condiciones de trabayu y
prevención de riesgos laborales, y protecció del mediu ambiente.

(Llugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES
POR FAX Y ACCESO A DATOS

D./Dña.

....., con
domicilio en, calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con domicilio
en....., calle.....
C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por Órgano de Contratación de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para la ejecución del contrato **SUMINISTRO Y ALMACENAJE DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y OTROS EVENTOS**

II. Que autorizo al citado Órgano de Contratación a que se remitan las notificaciones correspondientes a través del nº de fax/correo electrónico siguiente:....., y quedo obligado a confirmar su recepción por el mismo medio indicado.

III. Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En, a de de 201.....

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña.con DNI n. ° con domicilio en,
en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada porpara la contratación del
**SUMINISTRO Y ALMACENAJE DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS
INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y OTROS
EVENTOS**, presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado
en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación
son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO IV
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con DNI n°
, y domicilio en, c/
, actuando en su propio nombre o en
 representación de la empresa,
 D/D^a., con DNI n°
, y domicilio en, c/
, actuando en su propio nombre o en
 representación de la empresa,
 D/D^a., con DNI n°
, y domicilio en, c/
, actuando en su propio nombre o en
 representación de la empresa,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato **SUMINISTRO Y ALMACENAJE DE EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y OTROS EVENTOS**

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

(.....%)

 (.....%)

 (.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^a
de la empresa
, para que,
 durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/ n°..... código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO V

**DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL 2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD A QUE
SE REFIERE EL ARTÍCULO 71.1 D)**

1. Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)
 - a. ☐ Menos de 50 trabajadores
 - b. ☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - i. ☐ Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
 - ii. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
2. Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)
 - i. ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - ii. ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - iii. ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

